

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito, recibido a las veinte horas con veinticinco minutos del diez de abril del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del oficio IEEM/CDE24/105/2018 y anexos remitidos por Yesica Irán Flores Díaz y María del Rocío Enriquez Monroy, Presidenta y Secretaria, respectivamente, del Consejo Distrital 24 en Nezahualcóyotl, del Instituto Electoral del Estado de México; a las diecisiete horas con nueve minutos y cuarenta y nueve segundos del día de la fecha, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por **Miguel Ángel Meza Salinas**, por su propio, en contra del "OFICIO DE CONTESTACIÓN DE PETICIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEEM/CDE24/100/2018 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2018".

Vistos el escrito, el oficio, y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio IEEM/CDE24/105/2018, por el cual la Presidenta y Secretaria, respectivamente, del Consejo Distrital 24 en Nezahualcóyotl, Estado de México del Instituto Electoral del Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/101/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por autorizada a la profesionista que indica para los efectos que refiere.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE
MÉXICO